



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 446/2026

LEY MUNICIPAL DE TRANSICION TRANSPARENTE DEL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba ha elaborado el Proyecto de Ley Municipal de Transición Transparente con la finalidad de regular el proceso de traspaso de la administración municipal entre autoridades salientes y entrantes, garantizando la continuidad institucional, la transparencia en la gestión pública y la seguridad jurídica. En ese contexto, corresponde realizar el análisis jurídico de la propuesta normativa a efectos de verificar su compatibilidad con el ordenamiento constitucional, legal y competencial vigente, así como su adecuación al régimen autonómico municipal.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El presente Informe Legal tiene por objeto:

- Analizar la constitucionalidad y legalidad de la propuesta de Ley.
- Verificar su adecuación al régimen autonómico y competencial municipal.
- Evaluar el respeto al principio de separación de órganos y funciones.
- Determinar la viabilidad jurídica de su aprobación por el Concejo Municipal de Sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El análisis se sustenta, entre otras, en las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- Ley N° 341 de Participación y Control Social.
- Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004

IV. JUSTIFICACION LEGAL.

Competencia municipal

La Constitución Política del Estado, en sus Artículos 272, 283 y 302, reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales, así como su facultad para organizar su administración interna, ejercer funciones de gobierno y dictar normas en el ámbito de sus competencias.

En concordancia, la Ley N° 031 y la Ley N° 482 establecen que los Gobiernos Autónomos Municipales ejercen facultades legislativas, reglamentarias, ejecutivas y fiscalizadoras dentro de su jurisdicción.

En este marco, la regulación del funcionamiento interno del Gobierno Autónomo Municipal y de los procedimientos administrativos vinculados a la continuidad institucional se encuentra plenamente dentro de su ámbito competencial.

La propuesta de Ley no crea nuevas competencias, sino que ordena, sistematiza y formaliza el ejercicio de atribuciones ya existentes, particularmente en lo relativo a la administración pública municipal y la continuidad de la gestión.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 446/2026

Naturaleza jurídica de la transición

La transición de autoridades se configura como un proceso administrativo institucional de carácter obligatorio, orientado a garantizar la transferencia ordenada, documentada y verificable de la gestión pública.

No constituye un acto político discrecional, sino un procedimiento sujeto a principios de legalidad, transparencia, continuidad administrativa y responsabilidad por la función pública.

La Ley regula dicho proceso bajo estos principios, en concordancia con el Decreto Supremo N° 27931, adecuando sus lineamientos al ámbito municipal, lo cual resulta plenamente compatible con el ordenamiento jurídico vigente.

Separación de órganos y funciones

La propuesta normativa respeta el principio de separación de órganos y funciones, en tanto:

- No interfiere en la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.
- No limita ni condiciona el ejercicio de la función fiscalizadora del Órgano Legislativo Municipal.
- Establece mecanismos de coordinación interorgánica únicamente para fines de transición, sin afectar la independencia funcional de cada órgano.

En consecuencia, no se evidencia vulneración alguna al equilibrio institucional previsto en la Constitución Política del Estado.

Régimen de responsabilidad

La Ley remite el régimen de responsabilidad al marco establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y su normativa reglamentaria, evitando duplicidades normativas o la creación de nuevas sanciones.

En ese sentido, la propuesta normativa se limita a reforzar el cumplimiento de obligaciones de entrega de información, documentación y bienes, en el marco del régimen vigente de responsabilidad por la función pública.

Asimismo, guarda coherencia con la Ley N° 004 y la Ley N° 974, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de hechos de corrupción.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 446/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL MUNICIPIO DE SACABA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular de manera integral, obligatoria y verificable el proceso de transición institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantizando la transferencia ordenada, documentada, transparente y oportuna de la gestión pública entre autoridades salientes y entrantes.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal se aplica de manera obligatoria al Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, entidades descentralizadas y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO). La presente Ley tiene como base normativa a:

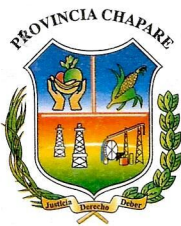
1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
5. Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
6. Ley N° 341 de Participación y Control Social
7. Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
8. Ley N° 2027 Estatuto del funcionario Público
9. Decreto Supremo N° 27931 sobre transición municipal.

Artículo 4. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades:

1. Garantizar la continuidad de la gestión pública municipal.
2. Asegurar la entrega ordenada de información institucional y administrativa.
3. Facilitar el traspaso de bienes, activos y documentación municipal.
4. Fortalecer la transparencia, control social y rendición de cuentas en el proceso de cambio de autoridades.
5. Prevenir riesgos administrativos, legales y financieros derivados del cambio de gestión.
6. Asegurar la continuidad del funcionamiento institucional, evitar vacíos de información y riesgos posteriores de responsabilidad administrativa, civil, penal o ejecutiva.

Artículo 5. (TRANSICIÓN TRANSPARENTE Y ORGANIZACIÓN).

- I. La transición transparente es un proceso técnico, administrativo y legal, mediante el cual las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal transfieren la gestión pública, incluyendo información, recursos, bienes, obligaciones y responsabilidades a las autoridades entrantes.
- II. Las autoridades salientes deberán organizarse obligatoriamente en instancias o Comisiones institucionales formales de transición:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 446/2026

a) En el Órgano Ejecutivo:

- Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo (Alcalde Municipal)
- Secretarios Municipales
- Directores Administrativos y Técnicos.

b) En el Órgano Legislativo:

- Presidente del Concejo Municipal
- Oficial Mayor del Concejo Municipal
- Directores Administrativos y Técnicos.

III. La coordinación deberá realizarse entre:

- Comisión del Ejecutivo saliente y Comisión del Ejecutivo entrante
- Comisión del Legislativo saliente y Comisión del Legislativo entrante

CAPÍTULO II PROCESO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE Y SUS INSTANCIAS

Artículo 6. (FASES DEL PROCESO DE TRANSICIÓN). El proceso de Transición Transparente Municipal comprende:

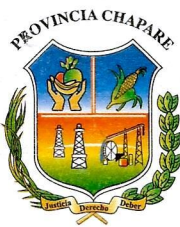
- Fase de Preparación**, que corresponde al periodo previo a la transición y se orienta a la organización interna de las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal, así como a la coordinación institucional necesaria para disponer de información completa, actualizada y debidamente organizada.
- Fase de Transferencia**, que se constituye en la etapa central del proceso, en la cual se efectúa el traspaso efectivo de la administración municipal y la verificación de la información proporcionada por las autoridades salientes.
- Fase de Cierre y Seguimiento**, que se orienta a asegurar la continuidad de la gestión pública y la atención de observaciones emergentes del proceso de transición, suscribiéndose un Acta y un Registro de Observaciones.

Artículo 7. (COMPONENTES DE LAS FASES DEL PROCESO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL). Las fases del precedente Artículo al menos contemplarán los siguientes componentes:

1. Conformación de los Equipos Técnicos de Coordinación.
2. Conformación de la Comisión de Transición Transparente Municipal
3. Verificación y aclaraciones.
4. Elaboración de los Informes de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo.
5. Entrega formal de información, documentación y bienes.

Artículo 8. (CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN).

- I. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación del Ejecutivo Municipal.** El Alcalde, conformará un equipo técnico de coordinación que será el responsable de elaborar informes, coordinar con las áreas y Unidades del Órgano Ejecutivo, para el cumplimiento oportuno y llenado de las matrices de información, revisar y verificar la coherencia, integridad y confiabilidad de la información remitida, participar en las actividades de validación y control del proceso de transición y suscribir el Acta de Entrega de Información, dejando constancia formal



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 446/2026

del traspaso documentado de la gestión a la comisión de transición entrante. Este equipo estará constituido por:

- Servidores públicos del Órgano Ejecutivo designados por la MAE a través de memorándums internos o instrumento utilizado para tal efecto.

II. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación del Legislativo Municipal.- El Oficial Mayor del Concejo Municipal de Sacaba conformará un equipo técnico de coordinación que será el responsable de elaborar informes, coordinar con la Oficialía Mayor y todas las Direcciones del Órgano Legislativo, para el cumplimiento oportuno y llenado de las matrices de información, revisar y verificar la coherencia, integridad y confiabilidad de la información remitida, participar en las actividades de validación y control del proceso de transición y suscribir el Acta de Entrega de Información, dejando constancia formal del traspaso documentado de la gestión a la Comisión de transición entrante. Este equipo estará constituido por:

- Servidores Públicos del Órgano Legislativo designados por el Oficial Mayor del Concejo Municipal mediante memorándums de designación.

III. El equipo técnico de coordinación será presidido por el representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo y el Oficial Mayor del Órgano Legislativo.

Artículo 9. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL).-

I. La Comisión de Transición Transparente Municipal se constituye como instancia superior de coordinación y validación; estará conformada:

Órgano Ejecutivo:

- Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo (Alcalde Municipal)
- Secretarios Municipales
- Directores Administrativos y Técnicos.
-

Órgano Legislativo:

- Presidente del Concejo Municipal.
- Oficial Mayor del Concejo Municipal.
- Directores Administrativos y Técnicos.

II. Se deberá prever la participación de la comisión de transición o representantes de las autoridades electas entrantes en la fase final de verificación y sus funciones serán el de:

- Supervisar el proceso
- Validar información
- Resolver observaciones
- Garantizar transparencia

Artículo 10. (PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN).- Toda la información del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba deberá ser recopilada en medio físico y digital, de cada Órgano y por separado, debiendo para tal efecto registrarse al llenado de las matrices del proceso de transición transparente conteniendo mínimamente los siguientes aspectos:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 446/2026

- Gestión Administrativa Financiera: Control gubernamental, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- Gestión de Planificación y proyectos de inversión municipal: Planificación estratégica, políticas sectoriales de educación, defensorías de la niñez y adolescencia, servicios legales integrales municipales, unidades municipales de las personas con discapacidad, gestión de proyectos de inversión municipal, empresas municipales de servicios públicos.
- Gestión de Asuntos Jurídicos: procesos judiciales y acciones constitucionales.
- Gestión Legislativa Municipal: Normativa municipal, normativa institucional, organización administrativa.

Artículo 11. (VERIFICACIÓN Y ACLARACIONES).- La Comisión de Transición Transparente Municipal realizará la verificación de la información, pudiendo plantearse observaciones sobre la existencia, integridad y consistencia de la información, que deberán ser registradas por escrito y las mismas deberán ser aclaradas de manera previa al acto de transición.

Artículo 12. (INFORMES DE GESTIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y EL ÓRGANO LEGISLATIVO).

I. El Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elaborarán Informes de Gestión que complementen la documentación administrativa, describiendo el estado de situación de la gestión, sus principales avances, dificultades y temas críticos.

II. La elaboración de ambos informes será coordinada por el representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con el apoyo del equipo técnico de coordinación y la participación de las unidades correspondientes.

Artículo 13. (ENTREGA FORMAL DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y BIENES).

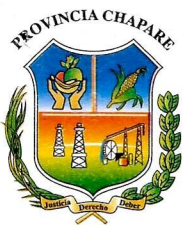
I. Posesionadas las autoridades municipales electas, las autoridades salientes organizarán el evento de traspaso de la administración municipal, en el marco del proceso de Transición Transparente Municipal, el cual concluirá con la suscripción del Acta de Entrega de Información, con base a las matrices anexas a la presente Ley, por las autoridades salientes, entrantes y los miembros de la Comisión de Transición Transparente Municipal, dejando constancia formal del cierre del proceso de traspaso.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, asignados a autoridades salientes, servidores públicos y otros, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 14. (PLAZOS).- En el proceso de Transición Transparente Municipal deberán cumplirse los siguientes plazos:

- Preparación:** Las unidades organizacionales deberán priorizar la recopilación inmediata de la información institucional hasta antes de la posesión administrativa de las nuevas autoridades.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 446/2026

- b. **Entrega:** El evento de entrega de documentación se efectuará inmediatamente tras la posesión administrativa de las nuevas autoridades municipales.

Artículo 15. (ACTUACIONES PENDIENTES).- Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan según corresponda.

CAPÍTULO III FISCALIZACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RESPONSABILIDAD

Artículo 16. (DE LA FISCALIZACIÓN).- Las y los concejales salientes deberán ejercer la función de fiscalización respecto a la transferencia de la administración municipal y entregar la documentación pertinente relativa al cumplimiento de sus atribuciones específicas dentro del Órgano Legislativo.

Artículo 17. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).- La sociedad civil organizada del municipio, participará mediante mecanismos abiertos de acompañamiento ciudadano, veeduría y observación del proceso de Transición Transparente Municipal, fortaleciendo la legitimidad del proceso de cambio de autoridades.

Artículo 18. (RESPONSABILIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE).

I. Todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

II. El alcalde, los concejales y las concejalas y los servidores públicos que no proporcionen la información requerida serán responsables conforme a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318 - A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 19. (REMISIÓN AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS).- El Gobierno Autónomo Municipal, una vez promulgada la presente Ley Municipal, remitirá el texto íntegro al Servicio Estatal de Autonomías para su registro, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las matrices de información mínima anexas a la presente Ley se constituyen en la base para la organización y entrega de documentación a las nuevas autoridades electas que serán entregadas a la Comisión de Transición entrante por órganos separados.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - A efectos del proceso de Transición Transparente Municipal, la información y documentación objeto de entrega deberán considerar un corte administrativo referencial, definido en función del calendario electoral del Órgano Electoral Plurinacional, tomando como referencia la entrega de credenciales y la posesión de las nuevas autoridades.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia desde el momento de su promulgación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 446/2026

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango contrarias a la presente ley municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL SECRETARIO EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar Lopez Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

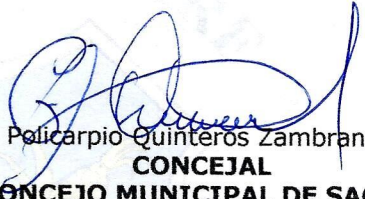


Ley Municipal N°. 446/2026


Edwin Condori Condori
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 20 de abril de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor